

Guía de utilización y propuesta de Gestión de OID's para HL7 v3 y CDA



Documento versión 1.0

Subcomité técnico HL7 V3-CDA

<http://www.hl7spain.org>

Índice

1	OBJETIVO DEL DOCUMENTO	4
2	INTRODUCCIÓN	5
3	UTILIDAD	6
4	PRINCIPIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN EN HL7	8
4.1	Referencia única.....	8
4.2	Referencia no duplicada.....	8
5	GUÍA PARA IDENTIFICADORES	9
5.1	Identificadores Públicos Generales.....	9
5.2	Identificadores Públicos Locales.....	10
5.3	Identificadores Privados.....	10
5.4	Autoridad de asignación.....	11
5.5	Advertencias sobre los identificadores.....	11
6	GUÍA PARA SISTEMAS DE CODIFICACIÓN	13
6.1	Sistemas de Codificación Generales.....	13
6.2	Sistemas de Codificación locales.....	13
7	REGISTRO DE OID	15
	Solicitud y emisión de OID en general.....	15
	Sistemas de Codificación.....	16
	Organizaciones.....	18
8	PROPUESTA DE USO PARA HL7SPAIN	19
8.1	Identificadores propios de los hospitales y centros de salud.....	22



9	PROPUESTA DE REGULACIÓN DE OID PARA HL7SPAIN	24
10	ÁMBITO DE APLICACIÓN	25
11	REFERENCIAS.....	26

1. OBJETIVO DEL DOCUMENTO

Este documento ofrece una descripción de los Identificadores Universales de Objetos de la ISO (comúnmente conocidos por OID), así como una propuesta para una guía para su implementación y uso en el ámbito de HL7 V3 y CDA y su extensión a OID de uso en v2.X.

Este documento se ha elaborado en el Subcomité técnico V3-CDA de HL7SPAIN tomando como referencia los documentos: el borrador de HL7, HL7 OID Policy and Guidelines, y el documento de CINNTES, OID HL7 SPAIN.

2. INTRODUCCIÓN

La definición que hace la ITU de un “*Object Identifier*” (OID en adelante) es:

“Un valor único global asociado con un objeto que lo identifica sin ambigüedades”

La ITU, define las formas y reglas de representar ese valor único en la norma X.680 (07/2002), idéntica a la norma ISO/IEC 8824-1:2004.

Los OID son pues, un elemento mantenido por la ISO y la ITU cuyo objetivo es identificar y categorizar un objeto de forma única. Son similares a los nombres o direcciones de Internet (DNS e IP respectivamente).

Formalmente, un OID es una cadena de caracteres formadas por puntos (‘.’) y números. Forman una estructura en árbol, con los números a la izquierda indicando nodos y el último número de la derecha indicando la hoja en cuestión. El número más a la izquierda representa la raíz principal. La definición de AENOR de estas construcciones es la siguiente:

“Un identificador de objeto es semánticamente una lista ordenada de componentes de identificadores de objetos. Comenzando por el nodo raíz del árbol de identificadores de objetos, cada componente del identificador del objeto identifica un arco del árbol de identificadores de objetos. El último componente del identificador del objeto identifica un arco que conduce a un vértice al cuál se le puede asignar un objeto. Es este objeto el que se identifica por el identificador de objeto.”

Los nodos principales (primer número por la izquierda) dependen de organizaciones internacionales:

- 0 - *ITU-T assigned.*
- 1 - *ISO assigned.*
- 2 - *Joint ISO/ITU-T assignment.*

HL7 Internacional tiene asignado el siguiente arco asignado: 2.16.840.1.113883

3. UTILIDAD

Los OID son usados por múltiples protocolos para identificar autoridades de asignación y registros. Una autoridad de asignación es un sistema capaz de nombrar objetos.

Cada autoridad de asignación queda definida por un OID. Es esta autoridad la que decide cómo asignar los números que siguen por la derecha de su OID.

Los OID son comúnmente usados en mensajería para identificar a identificadores o códigos. Si en un mensaje un diagnóstico tiene un valor 850.4 sólo sabremos que se trata de un código CIE-9 si así lo hemos acordado entre dos interlocutores (definición implícita). Sin embargo si al diagnóstico, además del valor 850.4 se asociara el 2.16.840.1.113883.6.2 (OID de la tabla CIE-9-MC) cualquier sistema que recibiera el mensaje lo asociaría a la tabla adecuada, sin necesidad de acuerdo previo (definición explícita).

Así un OID puede identificar un objeto mundialmente conocido (la tabla CIE-9-MC, por ejemplo) o un objeto conocido localmente (un código de enfermedades local a un hospital).

A continuación se presenta una tabla con parte de los arcos asignados por HL7 Internacional:

Concepto	Arco
Arco para organizaciones afiliadas	2.16.840.1.113883.2
HL7 Reino Unido	2.16.840.1.113883.2.1
HL7 Japón	2.16.840.1.113883.2.2
HL7 Australia	2.16.840.1.113883.2.3
HL7 Países Bajos	2.16.840.1.113883.2.4
HL7 Suiza	2.16.840.1.113883.2.5
HL7 Alemania	2.16.840.1.113883.2.6
HL7 Croacia	2.16.840.1.113883.2.7



HL7 Francia	2.16.840.1.113883.2.8
HL7 Italia	2.16.840.1.113883.2.9
HL7 Argentina	2.16.840.1.113883.2.10
HL7 Lituania	2.16.840.1.113883.2.11
HL7 Finlandia	1.2.246.777
Arcos para miembros y agrupaciones de HL7	2.16.840.1.113883.3
HL7 Germany SCIPHOX project group	2.16.840.1.113883.3.7
External Identification schemes registered with HL7	2.16.840.1.113883.4
HL7 maintained v3 Coding Schemes	2.16.840.1.113883.5
External Coding schemes registered with HL7	2.16.840.1.113883.6
HL7 maintained v2 Coding Schemes	2.16.840.1.113883.12

4. PRINCIPIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN EN HL7

4.1 Referencia única

El principal propósito de los tipos de datos II, y varios tipos derivado del tipo CD, es permitir una referencia única para una instancia o concepto en particular.

En v3, el diseño de los tipos de datos II y CD pretende asegurar que una identificación única global pueda ser alcanzada dentro de los confines del tipo de datos en sí mismo. Esto es, si una aplicación distingue dos valores de un tipo II, o derivado de CD y ellos tienen el mismo valor (mismo root y extensión para II, o mismo CodeSystem y code para CD), significa que se refieren exactamente a la misma instancia o concepto. Esto es verdad aunque las instancias fueran creadas por aplicaciones distintas, creadas por empresas distintas, y operando en diferentes jurisdicciones o países.

El problema de duplicar identificadores de pacientes desde distintos sistemas refiriéndose a diferentes pacientes no debería ocurrir en v3. Esto se logra mediante el empleo de OID's, UUID's o cadenas de identificación únicas definidas por HL7, para asegurar que no hay peligro que dos aplicaciones independientes creen el mismo identificador para objetos distintos.

4.2 Referencia no duplicada

Uno de los desafíos con los OID's es que no hay nada que impida que cada aplicación asigne su propio identificador al mismo artefacto. Cada hospital podría, teóricamente, asignar su propio OID al concepto "Nº de Seguridad Social". Mientras no debería haber problema con identificadores duplicados refiriéndose a personas diferentes (resuelto por la unicidad global del identificador), aún podría haber problemas al compartir la información entre sistemas. Una aplicación podría no encontrar una correspondencia para el registro de una persona a través de su id debido a que la propiedad *root* de cada id podría ser diferente

Para mitigar este problema, HL7 ha convenido construir y mantener un registro de OID de todos los identificadores generales que se pretenda utilizar en instancias de HL7 v3. La política de HL7 es que sólo un identificador pueda ser registrado como OID preferido para un concepto. Los sistemas compatibles con HL7 usarían este OID cuando construyan instancias de v3. HL7 ha tomado la responsabilidad para asegurar que se registra sólo un OID para un concepto dado.

Este enfoque asegura que cada organización que captura el concepto "nº de Seguridad Social" utiliza el mismo OID por el *root* del identificador sin importar donde esté operando la aplicación.

5. GUÍA PARA IDENTIFICADORES

Existe una cierta flexibilidad en cómo los identificadores son empleados en v3, debido a que la propiedad *extensión* es opcional y la propiedad *root* puede contener un OID, un UUID o una cadena definida HL7.

En este documento solamente se contempla la utilización de OID's puesto que es la opción más recomendable a la hora de definir y emplear una referencia única.

Hay tres categorías de identificadores primarios: identificadores públicos generales, identificadores públicos locales e identificadores privados

5.1 Identificadores Públicos Generales

Hay identificadores que son conocidos por personas (proveedores, pacientes, etc.), y son frecuentemente usados en un ambiente fuera de una relación de negocio directa con el emisor del identificador. Por ejemplo, número de seguridad social, número de permiso de conducir, etc.

Debido a que estos identificadores son conocidos y utilizados por personas, la propiedad *extension* debería ser empleada para enviar la parte reconocible por personas. Esto asegura que la porción reconocible por los usuarios esta separada de la porción "espacio de nombre" contenida en el *root*. Este uso de "extensión" debería aplicarse para tipos de identificadores reconocibles por personas, aún si el identificador es numérico y pudiera ser añadido al fin del "espacio de nombre" OID.

A fin de asegurar la identificación global única, la porción *root* del identificador debería ser empleada para definir el "espacio de nombre" del identificador.

La característica diferenciadora de los Identificadores Públicos Generales es que la persona que captura el identificador en un sistema automático raramente tiene un medio de comunicar directamente con la autoridad emisora para determinar el valor apropiado para el *root*. HL7 mantiene un registro de *roots* apropiados para cada tipo de Identificador Público Común. Para determinar el valor apropiado, un sistema sólo necesita consultar una copia local de ese registro. Debido a que los únicos tipos *root* aceptados por HL7 son OID, la porción *root* de un Identificador Público Común debería ser un OID.

Dentro de esta categoría podríamos considerar a su vez dos tipos de identificadores: Identificadores Públicos Generales Internacionales y Identificadores Públicos Generales Nacionales (con un ámbito de aplicación a nivel internacional y español respectivamente).

Mientras los primeros son asignados y registrados por HL7 internacional, los segundos lo serían por HL7 Spain, manteniendo por lo tanto un registro central a nivel español para el registro de estos OIDs.

5.2 Identificadores Públicos Locales

En forma similar a los Identificadores Públicos Generales, los Identificadores Públicos Locales son también empleados en la comunicación persona-persona. Así la porción “extensión” debería ser usada para transmitir la porción del identificador legible por personas, aún cuando el identificador tenga formato numérico y pudiera ser añadido al final del OID del *root*.

La diferencia primaria entre identificadores Generales y Locales es que los identificadores locales son casi exclusivamente capturados por sistemas que tiene una relación directa con el sistema origen. Por ejemplo, identificadores locales de pacientes, numero de orden, etc. Cualquier sistema que requiera que uno de estos identificadores sea ingresado por un usuario tendrá una relación directa con el sistema origen y así podría saber el valor apropiado para la propiedad *root* del identificador.

Debido que los *roots* serán conocidos por el sistema que captura el identificador, no es necesaria la existencia de un registro central. Estos identificadores no serán enviados para su inclusión en el registro central de OID's de HL7. Así, al no estar registrados, estos identificadores pueden ser OIDs o UUIDs. Si se emplean OIDs, éstos deberían estar basados en el OID de la organización o aplicación responsable de emitir y asegurar a unicidad del identificador.

5.3 Identificadores Privados

Los Identificadores Privados incluyen a todos aquellos identificadores necesarios para una operación suave de los sistemas automatizados, pero generalmente no son empleados por médicos, pacientes u otras personas involucradas en el sistema sanitario. Por ejemplo, identificadores de mensajes, de eventos, de aplicaciones y en ocasiones de organizaciones e instalaciones.

La legibilidad por personas no es un factor importante en este tipo de identificadores y por lo tanto el identificador completo puede ser un OID o un UUID y ser enviado en la propiedad *root*.

Asimismo, no es necesario un registro central de estos OID y por lo tanto no serán registrados en el registro central de HL7.

5.4 Autoridad de asignación

Como se describió anteriormente, muchos identificadores consisten de una propiedad *root*, la cual representa la autoridad de asignación para ese identificador y una propiedad extensión que describe al identificador.

La “autoridad de asignación” no es la organización, ni la instalación responsable de emitir el identificador. Más bien la autoridad de asignación es un “espacio de nombre” único o secuencia de identificadores. Básicamente la autoridad de asignación puede pensarse como una base de datos que registra que números han sido asignados y asegura que el próximo identificador asignado no colisione con algún identificador previo.

Es común que los sistemas de identificación evolucionen, por lo que, para asegurar la unicidad, en el momento de emitir un OID deberían ser seguidos los siguientes criterios:

1. Si cambia la organización responsable para una autoridad de asignación, el OID o UUID de esta no cambiará, aún cuando el OID pueda pertenecer a una jerarquía perteneciente a la antigua organización pero no a la nueva. El esfuerzo de implementación e interoperabilidad con el cambio de un OID pesa más que cualquier sensibilidad política que pueda existir con el uso de un OID que es parte de la jerarquía de otra aplicación.
2. Si cambia el propósito de un identificador, no se asignará un nuevo OID. Sin embargo serán actualizados los metadatos asociados con el identificador en el registro de HL7.

No es posible restringir el propósito de una autoridad de asignación. Por ejemplo, una autoridad de asignación asignada para un Hospital no podrá ser restringido posteriormente a ser una autoridad de asignación para serlo sólo del Servicio de Enfermería.

5.5 Advertencias sobre los identificadores

Hay varias reglas relativas al uso compatible de identificadores HL7:

1. Las aplicaciones compatibles no asignarán, bajo ninguna circunstancia y en ningún periodo de tiempo, el mismo identificador a diferentes objetos.

2. Una vez que el *root* ha sido enlazado a una autoridad de asignación, este no será reasignado
3. Una aplicación no intentará inferir el propósito de un OID trazando la jerarquía del mismo. La jerarquía de un OID no siempre refleja la responsabilidad actual de un identificador.
4. Los OIDs usados para *code system* no debería ser el padre para ningún otro OID ya que los sistemas de Codificación realmente no pueden ser una autoridad de asignación para otros conceptos.
5. Donde las especificaciones permitan múltiple repetición de identificadores o traducción de códigos y donde existan OIDs no preferentes para un identificador o código, las aplicaciones compatibles puede enviar repeticiones adicionales o traducción de código los cuales empleen OID no preferentes como el *root* o *code system* a condición que también tenga una repetición o traducción de código que emplee el OID preferente. Este enfoque puede ser empleado cuando una aplicación compatible deba comunicarse con una aplicación que no lo es, la cual requiere el empleo de OIDs no registrados en HL7 para identificadores generales o sistemas de codificación
6. La propiedad *extension* debería emplearse solamente para identificadores que presenten información legible por personas. Aunque técnicamente se permite que contenga cualquier tipo de cadena, no debería contener un OID ya que esto inhabilitaría el propósito de tener una extensión.
7. En casos donde la correspondencia es realizada sobre un objeto que tiene múltiples identificadores, se logra la correspondencia si cualquiera de los identificadores tienen una correspondencia exacta.
8. Cuando se mantiene la información de una instancia de HL7 v3, la aplicación deberá mantener la información de las propiedades *root* y *extension*. Si no se realiza esto, la aplicación será incapaz de realizar una correspondencia completa sobre el identificador y también será incapaz de transmitir el identificador completo en comunicaciones subsecuentes.

Aún cuando se sigan las reglas anteriores, ocasionalmente se pueden producir errores. Algunos esquemas de identificación pueden estar mal diseñados y accidentalmente emitir identificadores duplicados. Pueden ocurrir errores donde no es posible, o práctico, la asignación de un nuevo *root* cada vez que se produce una reutilización de un identificador. Las aplicaciones que transmiten estos identificadores defectuoso son consideradas compatibles siempre que no sean responsables de su creación.

6. GUÍA PARA SISTEMAS DE CODIFICACIÓN

Con HL7 todos los códigos deben identificarse empleando OID's. Es necesaria una consistencia empleando el mismo OID para el mismo sistema de codificación, por lo que HL7 mantiene un registro de códigos "aprobados". Como en el caso de los identificadores, existen diferentes clasificaciones de sistema de Codificación

6.1 Sistemas de Codificación Generales

Los sistemas de Codificación Generales incluyen todos sistemas de Codificación donde la organización responsable de su creación y mantenimiento no es siempre el creador/emisor o consumidor/receptor de la instancia de datos. Ejemplo de estos sistemas son LOINC, SNOMED, etc. También incluye códigos creados por agencias gubernamentales para su empleo con asociados que no son la misma agencia.

Todos los sistemas de codificación serán registrados en HL7 a fin de asegurar que todas las aplicaciones emplean el mismo OID para un mismo sistema de Codificación.

Como en el caso de los identificadores, se pueden establecer dos niveles para esta categoría de sistemas de codificación: Sistemas de Codificación Internacional y Sistemas de Codificación Nacionales. Donde el primero se registrará en HL7 internacional y el segundo en HL7 Spain.

6.2 Sistemas de Codificación locales

Sistemas de Codificación locales son aquellos que son empleados en la comunicación por o con la organización responsable de la creación del sistema de Codificación. Por ejemplo, códigos de exámenes de laboratorio, código de localización interna, etc.



Si el alcance de uso del sistema de Codificación se expande más allá de la organización que lo mantiene, entonces se vuelve un sistema de Codificación General y debe ser registrado con HL7 (empleando el OID que ya se utiliza localmente).

7. REGISTRO DE OID

Hay dos tipos de procesos distintos a realizar para el registro de un OID. El primero es la emisión de OIDs debajo de su propia jerarquía para miembros (y ocasionalmente para quienes no lo son) que requieren OID para comunicaciones HL7 v3. El segundo es el registro de OID (ya sean asignados por HL7 o por otra organización) como aprobación para su uso en mensajes HL7 v3

Las reglas respecto a quien puede solicitar/registrar un OID, así como los metadatos capturados durante el proceso de registro, depende del tipo de OID que se trate. Las reglas específicas, así como los metadatos asociados se presentan a continuación

Solicitud y emisión de OID en general

Tipo de Solicitud	Obligatorio Indica el tipo de registro solicitado
Dominio	Obligatorio Indica el dominio al cual esta asociado el concepto a registrar. Esto no indica que el concepto registrado pueda ser solamente empleado en ese dominio
OIDs equivalentes	Opcional Indica OIDs adicionales que existen para este concepto y pueden estar en uso en algún sitio
Información de la persona solicitante	Obligatorio Indica quien a enviado la solicitud. Si es un miembro, este sería poblado automáticamente por el registro de OID desde la base de datos de miembros.
Nombre	Obligatorio Indica quien ha enviado la solicitud
E-mail	Obligatorio Medio de contacto del solicitante

Teléfono	Opcional Medio de contacto del solicitante
----------	---

El propósito de esta información es permitir el contacto del agente de registro de con el solicitante , a fin de solicitar información aclaratoria sobre la solicitud así como comunicar el resultado de la solicitud (en circunstancias donde se requiera la intervención humana durante el registro)

Sistemas de Codificación

HL7 sólo emitirá OIDs para sistemas de codificación que sean presentados como sistemas de codificación “general”. Los sistemas de Codificación locales deberían basar su OID en los OIDs de sus organizaciones locales o aplicaciones. HL7 registrará los sistemas de Codificación con OID que no deriven de la jerarquía HL7.

EL registro de códigos será aceptado desde miembros y no miembros. Si bien es preferible que la solicitud de registro sea enviada por la organización responsable del sistema de Codificación, HL7 aceptará el registro por parte de quien desee utilizar el sistema de codificación en instancias de v3.

Nombre del Sistema de Codificación	Obligatorio Este debe ser único en la lista de sistemas de codificación, y ser bastantes precisos. Por ejemplo: “Sistema de codificación de principios activos y Dosis Diarias Definidas del Ministerio de sanidad” es un buen nombre, mientras que si fuera solamente “Sistema de codificación de principios activos y Dosis Diarias Definidas” no lo sería Es también la etiqueta por defecto que debería ser presentada o comunicada para la propiedad <i>codeSystemName</i> . Cuando existan versiones múltiples de un sistema de codificación con definiciones diferentes (y por lo tanto requiriendo un registro separado para cada versión), el nombre debe incluir el identificador de versión
Descripción	Altamente recomendable

	Una breve descripción del propósito del contenido encontrado en el sistema de codificación. Puede incluir restricciones de licencia, etc.
OID	Opcional Si existe, el OID asociado con el sistema de codificación a ser registrado. HL7 emitirá un OID si este no se especifica
Nombre de la Organización Mantenedora	Obligatorio Esta es la organización responsable del mantenimiento del sistema de codificación.
Información del sistema de codificación	Al menos uno de los siguientes 4 ítems deben ser completados. Estos describen como puede tener acceso al sistema de codificación
URL	Sitio Web o FTP desde el cual pueden obtenerse detalles sobre los códigos del sistema de codificación. (Esto puede requerir registro, pago, etc.)
E-mail	Contacto para tener acceso al sistema de código.
Teléfono	Teléfono de contacto para tener acceso al sistema de código. El número debe ser especificado completamente (Ej.: +34-91-4562368) y debe incluir cualquier extensión necesaria.
Dirección postal	Dirección de contacto para tener acceso al sistema de código
Nombre o rol del contacto de registro	Obligatorio El nombre o rol de la persona que puede responder a preguntas sobre el registro del OID.
Información del contacto de registro	Al menos debe especificarse uno de los tres siguientes
E-mail	Contacto para confirmar cambios y metadatos del registro del OID.
Teléfono	Contacto para confirmar cambios y metadatos del registro del OID. El número debe ser especificado completamente (Ej.: +34-91-4562368) y debe incluir cualquier extensión necesaria
Dirección Postal	Dirección de contacto para confirmar cambios y metadatos del registro del OID.

Organizaciones

HL7 asignará OID a organizaciones, ya sean miembros o no, que requieran un identificador para implementar el estándar HL7. No es necesario el uso de un OID dentro de la jerarquía de OID de HL7 y las organizaciones pueden utilizar un OID asignado por otra entidad de registro. Asimismo, tampoco es obligatorio el uso de OID registrados en HL7, por lo que cada organización será responsable de la consistencia en el uso de OID en instancias de v3.

Nombre de Organización	Obligatorio El nombre de la Organización a registrar. Este debe ser un nombre descriptivo que es único dentro de la lista de organizaciones registradas bajo la raíz de HL7.
Nombre único	Opcional Si está presente debe ser único en la lista de todas las organizaciones registradas en HL7. Este es el nombre para identificar artefactos HL7 “locales”.
Nombre o rol del contacto de registro	Obligatorio – igual que para sistemas de codificación
Información del contacto de registro	Igual que para sistemas de codificación Nota: El solicitante deberá ser asociado con la organización a registrar.

Las organizaciones serán responsables de los subarcos por debajo del OID asignado por HL7. Ellas podrán crear OID hijos para instalaciones, departamentos, sistemas de codificación local y cualquier objeto que crean necesarios.

8. PROPUESTA DE USO PARA HL7SPAIN

Se propone el uso de este sistema para caracterizar datos personales y clínicos en el intercambio entre sistemas de información sanitaria.

El uso de estos calificadores asociados a los datos, persigue dos objetivos:

1. Alcanzar la interoperabilidad semántica, al posibilitar la correcta identificación de un elemento, sin necesidad de tener que definir su significado de forma implícita (por su posición o por su nombre).
2. Permitir la organización de los identificadores, de forma que cada entidad (país, región, hospital, centro de salud) pueda usar sus identificadores internos sin perjuicio de usar otros identificadores. Así como existen OID definidos internacionalmente (Tabla CIE9-MC, LOINC, SNOMED, etc.) se podrían definir otros de forma nacional, regional o local.

Para alcanzar la correcta interoperabilidad entre los sistemas de información sanitarios de ámbito nacional es necesario coordinar la gestión de los identificadores generales.

1. En primer lugar, es necesario solicitar un arco para HL7Spain. En adelante nos referiremos a este OID como [OID_HL7SP]. Este arco puede solicitarse:
 - Directamente a HL7 Internacional (en cuyo caso sería un arco dependiente de HL7)
 - Directamente a AENOR (que es la entidad responsable de los OID a nivel nacional) en colaboración con el SNS de forma que, a la manera de Finlandia (ver tabla anterior), el arco sea mantenido en parte por la administración pública.
2. Una vez obtenido el arco para HL7Spain, se propone la siguiente organización:

PREFIJO	DESCRIPCIÓN
[OID_HL7SP].10.x	Identificadores y catálogos de ámbito nacional. Esta "X" tendrá los siguientes valores:

1	CIP
2	CIAS
3	NIF
4	Número de la Seguridad Social
5	Número de Pasaporte
6	Tarjeta Residencia
7	CPF (Código Personal Farmacéutico) –utilizado para prescribir en Atención Especializada-.
8	Nº de colegiado. Aunque depende del colegio provincial, dado que este viene dentro del código se puede dar un OID nacional.

	100 Catálogo de Exploraciones Radiológicas SERAM
	101 Registro de medicamento , necesario indicar su año de publicación.
[OID_HL7SP].20.z	Ramas regionales. La 'z' será el código regional. Cada región será la responsable de organizar sus OID de forma interna, y deberá publicarlos en el caso que quiera.
[OID_HL7SP].40.y	Código de Centros de Salud (CIAS-centro) (Son entidades con capacidad de asignación).
[OID_HL7SP].50.y	Código de centro de gasto. Son entidades con capacidad de asignación.
[OID_HL7SP].51.y	Catálogo Nacional de Hospitales. Ministerio de Sanidad y Consumo. Son entidades con capacidad de asignación.

Nota: Pueden darse casos que se utilicen otros codigos como por ejemplo : en Andalucía se utiliza el NUHSA (Número Único de Historia de Salud de Andalucía). Una vez asignado un OID para la región ([OID_HL7SP].20.z.), sería conveniente asignar un OID para este concepto.

8.1 Identificadores propios de los hospitales y centros de salud

Dado que es la Gerencia Regional de Salud de cada Comunidad quien tiene autoridad de gestión sobre los centros sanitarios, la gestión de los arcos de dichos hospitales se puede centralizar (al menos a nivel comunitario).

La validez de estos OID sólo es relativa a las aplicaciones que funcionen dentro del ámbito del centro.

Estos OID estarían bajo una raíz que identificara un Centro Sanitario:

- [OID_HL7SP].20.17.50.y, por ejemplo, en el caso del Catálogo regional de centros sanitarios de Castilla y León (suponiendo que el 50 es el código escogido por Sanidad de CyL para el catálogo de centros y el 17 es el código para CyL).
- [OID_HL7SP].50.cod_centro.y, en el caso del Catálogo de centros de gasto.
- [OID_HL7SP].51.cod_centro.y, en el caso del Catálogo nacional de centros hospitalarios.
- [OID_HL7SP].40.cod_centro.y, en el caso de un CIAS.

Para estos casos, se proponen los siguientes valores del parámetro “y”.

NODO	DESCRIPCIÓN
1.w	Identificador de Aplicación, y donde “w” será cualquier identificador de uso interno de la aplicación. Ej. 1 Identificador de mensaje
2	Identificador de documentos
3	Registro de pacientes (número de historia clínica)
4	Registro de Personal (médicos/enfermería/administrativo)

5	Identificador de Contactos (visitas/encuentros)
6	Identificador de Episodios clínicos.
7	Identificador de Procesos clínicos
8	Identificador de petición.
9	Registro de Departamentos

Estos OIDs, al ser de ámbito local no serían inscritos en el Registro Central de HL7 Spain, siendo cada organización la responsables de su asignación y empleo.

9. PROPUESTA DE REGULACIÓN DE OID PARA HL7SPAIN

Para garantizar un correcto uso, es necesario que desde HL7Spain se organice un comité de gestión de OID cuyo propósito sea:

- Mantener un registro público de los OID asignados (al menos el arco de primer nivel) del ámbito nacional, así como HL7 Internacional mantiene un registro de los OID de ámbito internacional.
- Centralizar la asignación de OID nuevos, creando un OID nuevo en el arco de HL7Spain o solicitando a HL7 internacional el alta de un nuevo elemento cuando la utilidad del identificador trascienda el ámbito geopolítico nacional.

10. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El uso de OID no está restringido a la Versión 3 del estándar. Es posible ampliar su uso a la versión 2 (a través de elementos tipo HD EI, CX y XCN). Esencialmente, el componente *root* corresponde al componente, o subcomponente, "*Universal ID*" donde el "*Universal ID Type*" está restringido a ser un "GUID" o "ISO" (OID). El componente *extension* corresponde a la porción del identificador "*Entity Identifier*" o "*ID Number*".

Asimismo otros estándares (sin relación con HL7) podrían beneficiarse de este sistema de notación e identificación.

11. REFERENCIAS

Descripción documento	Ruta
OID definidos por HL7 Internacional	http://www.hl7.org/oid/index.cfm
ASN.1 Object identifier (OID) repository	http://asn1.elibel.tm.fr/oid/
Overview of OIDs used in European HL7 artefacts	http://www.ringholm.de/docs/00900_en.htm
Norway's Harald Alvestrand Object Identifiers registry	http://www.alvestrand.no/objectid/
ISO/IEC 8824-1	http://www.iso.ch/iso/en/CatalogueDetailPage.CatalogueDetail?CSNUMBER=35684&ICS1=35&ICS2=&ICS3=&scopelist
Norma ITU X.680 (Norma X.680)	X.680-0207.pdf
RFC 3061 - A URN Namespace of Object Identifiers	http://rfc.sunsite.dk/rfc/rfc3061.html